

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO EXENTO N° 1605

DALCAHUE, 30 de junio de 2014

VISTOS: El Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el Marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el Marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) JUNJI, representada por su Directora Regional (s) doña Enilda Vera Contreras y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual la Junji transfiere la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA JINES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Corporación Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



El primer paso, el más importante.

1105

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNJI

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 11 de Junio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director(a) Regional (S), don(ña) **ENILDA VERA CONTRERAS**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de **DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde(sa) don(ña) Juan Alberto Pérez Muñoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) domiciliados en calle Pedro Montt N° 90, comuna y ciudad de Dalcahue, Región de los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 26 de Marzo del 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015-163 de fecha 09 de Abril del 2013.

El CECI funciona en Butalcura, comuna de Dalcahue.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2014 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 10 de junio del 2014.



El primer paso, el más importante.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Operaciones de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario N° 015-1636 de 12 de Julio del 2013

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad con fecha 05 de Agosto del 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2013 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de Abril a Diciembre del 2014 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), que se transferirán en una sola cuota.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 8320900043 del banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 05 de Agosto del año 2013 e individualizado en la cláusula segunda del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2014, en caso de proceder.



El primer paso, el más importante.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 10 de Junio del 2014, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015-202 del 28 de Enero del 2014, de la Dirección Regional de Los Lagos Región de la JUNJI, dirigido al Departamento de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015-410 de fecha 30 de Enero del 2014, del Departamento de Operaciones de la JUNJI, dirigido a la Dirección de Los Lagos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2014 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



El primer paso, el más importante.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2014, en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



El primer paso, el más importante.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt

DECIMO:

La personería de don/ña Enilda Vera Contreras, Director(a) Regional (S) de la Décima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/4235 de 31 de Diciembre del 2013, (del) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de don(ña) JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ RUT [REDACTED] para representar a la Municipalidad consta de acta de instalación de Alcalde y de Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012.

2.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/JFC/GBS/cas

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdepartamento de Recursos Financieros

Encargada de Programa CECI

Técnico Financiero

Oficina de partes.



El primer paso, el más importante.

Financiamiento
ORP
Saludación



RESOLUCIÓN

EXENTA Nº 015-257

REF.:

TRANSFIERASE MONTOS PARA LA MOVILIZACION DE PROYECTO CECI QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 29 MAY 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301, la Ley Nº 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/026 del 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/4235 de fecha 31 de Diciembre del 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país.

3.- La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa Nº 03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

4.- Que entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

5.- Que la ley Nº 20.713 de presupuesto 2014 contempla recursos para la movilización de estos programas.



El primer paso, el más importante.

6.- Que mediante Oficio Ordinario N° 0410 de fecha 30 de Enero de 2014 de doña Gisselle Olea Matus (Encargada Sección de Operaciones) JUNJI (DIRNAC), se autoriza montos de transferencia para la continuidad del proyecto CECI que se indica a continuación:

RESUELVO:

1. TRANSFERIRSE a la Municipalidad de Dalcahue los montos señalados para la movilización de los niños y niñas del siguiente proyecto CECI:

NOMBRE ENTIDAD	RUT ENTIDAD	UBICACION	MÓVILIZACION TOTAL
Municipalidad de Dalcahue	69.230.300-8	Sector Rural de Butalcura	\$ 7.000.000

2. SUSCRIBASE, con la Municipalidad de Dalcahue, el Convenio de aportes para la movilización del proyecto, en los términos señalados en los respectivos instrumentos.

3. IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Signature]
ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
EVC/HOV/JFC/GBS/CAS/acs

Distribución:

- Interesado ✓
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros (2).
- Encargada Regional CECI (Claudia Álvarez).
- Técnico Financiero CASH – PMI - CECI
- Of. Partes

PRESUPUESTO
 ÍTEM 27031420306 \$ 7000000
 \$
 CODIGO 15412
 SIGFE